

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.  
A los 15 días del mes de junio del año 2020.

## **DECRETO N° 097 / 2020**

### **VISTO:**

La decisión del Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) de la Provincia de Entre Ríos, de volver a FASE I, y la legítima inquietud efectuada por los comerciantes sanjosesinos en cuanto a la necesidad de trabajar.

### **CONSIDERANDO:**

*Que* atento a que se venía flexibilizando adecuada y cronológicamente la salida del aislamiento social, preventivo y obligatorio como reflejo de la no circulación del virus en el departamento Colón, hasta el viernes 5 del corriente mes y año.

*Que* como consecuencia del cambio del riesgo epidemiológico por el contagio que tuvo su origen en la ciudad de Colón, el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) de la Provincia determinó volver a la FASE I, como inmediata medida para evitar la rápida propagación del COVID-19, catalogando a las ciudades de San José, Liebig y Colón como CONGLOMERADO DE CIRCULACIÓN VIRAL.

*Que* en fecha 06/06/2020, a través del Decreto Municipal N° 095/2020, se dispuso en todo el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de San José, las medidas de seguridad correspondientes a la Fase I, para proteger la salud de la población, de acuerdo a los términos del DNU N° 260/2020 y 297/2020.

*Que* por medio de dicho decreto se restringió, por el término de 14 días, las actividades y servicios vinculados al comercio

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.  
A los 15 días del mes de junio del año 2020.

## **DECRETO N° 097 / 2020**

### **VISTO:**

La decisión del Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) de la Provincia de Entre Ríos, de volver a FASE I, y la legítima inquietud efectuada por los comerciantes sanjosesinos en cuanto a la necesidad de trabajar.

### **CONSIDERANDO:**

*Que* atento a que se venía flexibilizando adecuada y cronológicamente la salida del aislamiento social, preventivo y obligatorio como reflejo de la no circulación del virus en el departamento Colón, hasta el viernes 5 del corriente mes y año.

*Que* como consecuencia del cambio del riesgo epidemiológico por el contagio que tuvo su origen en la ciudad de Colón, el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) de la Provincia determinó volver a la FASE I, como inmediata medida para evitar la rápida propagación del COVID-19, catalogando a las ciudades de San José, Liebig y Colón como CONGLOMERADO DE CIRCULACIÓN VIRAL.

*Que* en fecha 06/06/2020, a través del Decreto Municipal N° 095/2020, se dispuso en todo el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de San José, las medidas de seguridad correspondientes a la Fase I, para proteger la salud de la población, de acuerdo a los términos del DNU N° 260/2020 y 297/2020.

*Que* por medio de dicho decreto se restringió, por el término de 14 días, las actividades y servicios vinculados al comercio

minorista en general, a excepción de los considerados esenciales, como la provisión de alimentos, farmacias, estaciones y cobros de servicios, resaltando el uso obligatorio de cubre o tapa boca con mucosa nasal o protector facial, y salidas solamente cuando fuera absolutamente necesario y conforme a la terminación del DNI de cada ciudadano.

*Que* con este contexto, los comerciantes locales, representando de diferentes rubros, se reunieron en la Casa del Bicentenario con el ejecutivo municipal, expresándole su legítima preocupación, solicitándole la necesidad de trabajar para hacer frente a la crisis.

*Que* recibida la solicitud de los comerciantes, *por un lado;* y *por el otro,* que tampoco se puede ir en contra de las decisiones del Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) de la Provincia de Entre Ríos; como una solución que responde a una postura intermedia, se permitirá la modalidad de envío a domicilio o de delivery, de la actividad comercial minorista en general de mercaderías elaboradas, a través del ofrecimiento y ventas en plataformas virtuales y redes sociales, electrónicas, telefónicas, etc.; y de todo otra manera de venta que no requiera contacto personal con clientes, ni la concurrencia de los mismos a los establecimientos comerciales.

*Que* para desarrollar la modalidad permitida se deben adoptar todas las medidas de seguridad vigente en la materia conforme al rubro de que se trate, con los debidos resguardos sanitarios, y protocolos autorizados por centros y/o asociaciones de comerciantes, conjuntamente con las disposiciones y recomendaciones efectuadas por los organismos de salud a nivel Municipal, Provincial y Nacional, que tienen como objetivo evitar la propagación del virus.

Por ello:

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

### **DECRETA:**

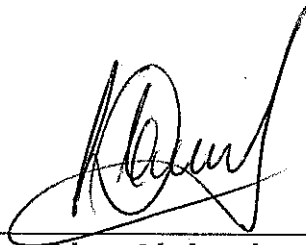
Artículo 1º: **AUTORIZAR** el funcionamiento del **COMERCIO MINORISTA** en general de mercaderías elaboradas, bajo la exclusiva modalidad de envío a domicilio y/o delivery; arbitrando los medios necesarios para efectuar las ofertas y ventas a través de plataformas on line y/o redes sociales, o telefónicas, etc., que no implique contacto directo y personal con el cliente.

Artículo 2º: **ESTABLECER** que la autorización dispuesta en el artículo precedente, bajo ningún aspecto habilita a la apertura al público de los establecimientos comerciales que no estén expresamente habilitados para ello durante la presente etapa de FASE I.

Artículo 3º: **DISPONER** que el reparto o distribución de las mercaderías sea en el horario de 08:00 a 20:30 hs; sólo en la jurisdicción de la Municipalidad de San José, no permitiéndose el delivery con las otras ciudades.

Artículo 4º: **DISPONER** que el funcionamiento de las actividades autorizadas mediante el presente, deberán dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad vigente en la materia conforme al rubro de que se trate, con los resguardos sanitarios, y protocolos autorizados por centros y/o asociaciones de comerciantes, conjuntamente con las disposiciones y recomendaciones efectuadas por los organismos de salud a nivel Municipal, Provincial y Nacional, que tienen como objetivo evitar la propagación del virus.

Artículo 5º: **COMUNICAR** a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, y oportunamente publicar en el Boletín Oficial y archivar.



---

**Lino Alejandro BARD**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de San José. E.R.



---

**Gustavo Javier BASTIAN**  
Presidente Municipal  
Municipalidad de San José. E.R.